



Ayuntamiento de Ponferrada

DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA,

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, en la sesión celebrada el día 25 de octubre de 2013, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3º.- ESTUDIO DE DETALLE EN LA CALLE REAL Nº 78 DE SAN CRISTOBAL DE VALDUEZA. DENEGACIÓN.

Dada cuenta del expediente de Estudio de Detalle en la Calle Real Núm. 78 en San Cristóbal de Valdueza, instado por Don Jesús Pérez Fernández, en nombre de D. Enrique Pérez Pérez, para modificar las determinaciones de ordenación detallada en Suelo Urbano Consolidado, en concreto la alineación, y siendo:

ANTECEDENTES

1º.- Don Jesús Pérez Fernández, en nombre de D. Enrique Pérez Pérez ha presentado Estudio de Detalle en la Calle Real Núm. 78 en San Cristóbal de Valdueza, para modificar la alineación establecida en el P.G.O.U. a la altura del indicado Núm. 78.

2º.- Examinada la documentación presentada se le requirió para que la completara, lo que hizo mediante escrito presentado el 25 de abril de 2013.

3º.- Se han evacuado los informes técnicos y jurídicos, con el resultado que obra en las actuaciones.

CONSIDERACIONES

Iª.- La competencia en la aprobación que ponga fin a la tramitación corresponde al Pleno Municipal, de conformidad con el Artº. 22.2.c) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

IIª.- La figura del Estudio de Detalle, que según el Artº. 33.3 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León tiene la naturaleza de planeamiento de desarrollo, viene regulada en el artículo 45 de dicha Ley 5/1999, contemplando en su apartado 1.b la posibilidad, en suelo urbano consolidado, de modificar la ordenación detallada, que es lo que se efectúa en el proyecto que nos ocupa. El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, regula tal figura en los Artsº. 131 a 136.



Ayuntamiento de Ponferrada

IIIª.- El Plan General de Ordenación Urbana en vigor establece, para el ámbito territorial objeto del Estudio de Detalle presentado en San Cristóbal de Valdueza, la aplicación de la Ordenanza NR (Ordenanza 6. Edificación en Núcleos Rurales), señalando una alineación determinada y, conforme al Artº. 3.1.3.1 E) de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., al serle de aplicación la Ordenanza NR, tiene la consideración de “entornos de interés”, en los cuales, tal y como determinada el Artº. 3.3.4 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., debe conservarse con carácter general la estructura viaria, las alineaciones tradicionales de sus calles, etc., admitiéndose sólo modificaciones puntuales de ordenación detallada con la finalidad de resolver problemas concretos previa exhaustiva justificación de su necesidad y escaso impacto, y, aunque la alineación que se pretende alterar con el Estudio de Detalle presentado es de escaso impacto, resulta que en el presente supuesto los problemas concretos a resolver no son objetivos, sino fruto de la actuación previa irregular del propio solicitante, y, además y fundamentalmente, no se ha justificado, y menos de forma exhaustiva, su necesidad, por lo que debe rechazarse el Estudio de Detalle presentado.

Conocido el expediente, el Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Urbanismo; por unanimidad,
ACORDO:

Denegar el Estudio de Detalle en la Calle Real Núm. 78 en San Cristóbal de Valdueza, presentado por D. Enrique Pérez Pérez.

Para que así conste y surta los oportunos efectos, expido el presente, con la salvedad del art. 206 del R.O.F., visado y sellado por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico, Formación, Comercio y Empleo (P.D.Alcalde 22-3-2013), en Ponferrada, a 30 de octubre de dos mil trece.

Vº Bº
EL CONCEJAL DELEGADO,